

# HUMANIDADES E CIÊNCIAS SOCIAIS:

Perspectivas  
Teóricas,  
Metodológicas  
e de  
Investigação

Luis Fernando González-Beltrán  
(organizador)

VOL V



EDITORA  
ARTEMIS  
2024

# HUMANIDADES E CIÊNCIAS SOCIAIS:

Perspectivas  
Teóricas,  
Metodológicas  
e de  
Investigação

Luis Fernando González-Beltrán  
(organizador)

VOL V



EDITORA  
ARTEMIS  
2024



O conteúdo deste livro está licenciado sob uma Licença de Atribuição Creative Commons Atribuição-Não-Comercial NãoDerivativos 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0). Direitos para esta edição cedidos à Editora Artemis pelos autores. Permitido o download da obra e o compartilhamento, desde que sejam atribuídos créditos aos autores, e sem a possibilidade de alterá-la de nenhuma forma ou utilizá-la para fins comerciais.

A responsabilidade pelo conteúdo dos artigos e seus dados, em sua forma, correção e confiabilidade é exclusiva dos autores. A Editora Artemis, em seu compromisso de manter e aperfeiçoar a qualidade e confiabilidade dos trabalhos que publica, conduz a avaliação cega pelos pares de todos manuscritos publicados, com base em critérios de neutralidade e imparcialidade acadêmica.

<b>Editora Chefe</b>	Prof. <sup>a</sup> Dr. <sup>a</sup> Antonella Carvalho de Oliveira
<b>Editora Executiva</b>	M. <sup>a</sup> Viviane Carvalho Mocellin
<b>Direção de Arte</b>	M. <sup>a</sup> Bruna Bejarano
<b>Diagramação</b>	Elisangela Abreu
<b>Organizador</b>	Prof. Dr. Luis Fernando González-Beltrán
<b>Imagem da Capa</b>	Bruna Bejarano, Arquivo Pessoal
<b>Bibliotecário</b>	Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422

#### Conselho Editorial

Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Ada Esther Portero Ricol, *Universidad Tecnológica de La Habana “José Antonio Echeverría”*, Cuba  
Prof. Dr. Adalberto de Paula Paranhos, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil  
Prof. Dr. Agustín Olmos Cruz, *Universidad Autónoma del Estado de México*, México  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Amanda Ramalho de Freitas Brito, Universidade Federal da Paraíba, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Ana Clara Monteverde, *Universidad de Buenos Aires*, Argentina  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Ana Júlia Viamonte, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal  
Prof. Dr. Ángel Mujica Sánchez, *Universidad Nacional del Altiplano*, Peru  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Angela Ester Mallmann Centenaro, Universidade do Estado de Mato Grosso, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Begoña Blandón González, *Universidad de Sevilla*, Espanha  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Carmen Pimentel, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Catarina Castro, Universidade Nova de Lisboa, Portugal  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Cirila Cervera Delgado, *Universidad de Guanajuato*, México  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Cláudia Neves, Universidade Aberta de Portugal  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Cláudia Padovesi Fonseca, Universidade de Brasília-DF, Brasil  
Prof. Dr. Cleberton Correia Santos, Universidade Federal da Grande Dourados, Brasil  
Prof. Dr. David García-Martul, *Universidad Rey Juan Carlos de Madrid*, Espanha  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Deuzimar Costa Serra, Universidade Estadual do Maranhão, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Dina Maria Martins Ferreira, Universidade Estadual do Ceará, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Edith Luévano-Hipólito, *Universidad Autónoma de Nuevo León*, México  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Eduarda Maria Rocha Teles de Castro Coelho, Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro, Portugal  
Prof. Dr. Eduardo Eugênio Spers, Universidade de São Paulo (USP), Brasil  
Prof. Dr. Eloi Martins Senhoras, Universidade Federal de Roraima, Brasil  
Prof.<sup>a</sup> Dr.<sup>a</sup> Elvira Laura Hernández Carballido, *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*, México



Prof.ª Dr.ª Emilas Darlene Carmen Lebus, *Universidad Nacional del Nordeste/ Universidad Tecnológica Nacional, Argentina*  
Prof.ª Dr.ª Erla Mariela Morales Morgado, *Universidad de Salamanca, Espanha*  
Prof. Dr. Ernesto Cristina, *Universidad de la República, Uruguay*  
Prof. Dr. Ernesto Ramírez-Briones, *Universidad de Guadalajara, México*  
Prof. Dr. Fernando Hitt, *Université du Québec à Montréal, Canadá*  
Prof. Dr. Gabriel Díaz Cobos, *Universitat de Barcelona, Espanha*  
Prof.ª Dr.ª Gabriela Gonçalves, Instituto Superior de Engenharia do Porto (ISEP), Portugal  
Prof. Dr. Geoffroy Roger Pointer Malpass, Universidade Federal do Triângulo Mineiro, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Gladys Esther Leoz, *Universidad Nacional de San Luis, Argentina*  
Prof.ª Dr.ª Glória Beatriz Álvarez, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*  
Prof. Dr. Gonçalo Poeta Fernandes, Instituto Politécnico da Guarda, Portugal  
Prof. Dr. Gustavo Adolfo Juarez, *Universidad Nacional de Catamarca, Argentina*  
Prof. Dr. Guillermo Julián González-Pérez, *Universidad de Guadalajara, México*  
Prof. Dr. Håkan Karlsson, *University of Gothenburg, Suécia*  
Prof.ª Dr.ª Iara Lúcia Tescarollo Dias, Universidade São Francisco, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Isabel del Rosario Chiyon Carrasco, *Universidad de Piura, Peru*  
Prof.ª Dr.ª Isabel Yohena, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*  
Prof. Dr. Ivan Amaro, Universidade do Estado do Rio de Janeiro, Brasil  
Prof. Dr. Iván Ramon Sánchez Soto, *Universidad del Bío-Bío, Chile*  
Prof.ª Dr.ª Ivânia Maria Carneiro Vieira, Universidade Federal do Amazonas, Brasil  
Prof. Me. Javier Antonio Albornoz, *University of Miami and Miami Dade College, Estados Unidos*  
Prof. Dr. Jesús Montero Martínez, *Universidad de Castilla - La Mancha, Espanha*  
Prof. Dr. João Manuel Pereira Ramalho Serrano, Universidade de Évora, Portugal  
Prof. Dr. Joaquim Júlio Almeida Júnior, UniFIMES - Centro Universitário de Mineiros, Brasil  
Prof. Dr. Jorge Ernesto Bartolucci, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*  
Prof. Dr. José Cortez Godinez, Universidad Autónoma de Baja California, México  
Prof. Dr. Juan Carlos Cancino Diaz, Instituto Politécnico Nacional, México  
Prof. Dr. Juan Carlos Mosquera Feijoo, *Universidad Politécnica de Madrid, Espanha*  
Prof. Dr. Juan Diego Parra Valencia, *Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín, Colômbia*  
Prof. Dr. Juan Manuel Sánchez-Yañez, *Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México*  
Prof. Dr. Juan Porras Pulido, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*  
Prof. Dr. Júlio César Ribeiro, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil  
Prof. Dr. Leinig Antonio Perazolli, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil  
Prof.ª Dr.ª Livia do Carmo, Universidade Federal de Goiás, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Luciane Spanhol Bordignon, Universidade de Passo Fundo, Brasil  
Prof. Dr. Luis Fernando González Beltrán, *Universidad Nacional Autónoma de México, México*  
Prof. Dr. Luis Vicente Amador Muñoz, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*  
Prof.ª Dr.ª Macarena Esteban Ibáñez, *Universidad Pablo de Olavide, Espanha*  
Prof. Dr. Manuel Ramiro Rodríguez, *Universidad Santiago de Compostela, Espanha*  
Prof. Dr. Manuel Simões, Faculdade de Engenharia da Universidade do Porto, Portugal  
Prof.ª Dr.ª Márcia de Souza Luz Freitas, Universidade Federal de Itajubá, Brasil  
Prof. Dr. Marcos Augusto de Lima Nobre, Universidade Estadual Paulista (UNESP), Brasil  
Prof. Dr. Marcos Vinicius Meiado, Universidade Federal de Sergipe, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Mar Garrido Román, *Universidad de Granada, Espanha*  
Prof.ª Dr.ª Margarida Márcia Fernandes Lima, Universidade Federal de Ouro Preto, Brasil  
Prof.ª Dr.ª María Alejandra Arecco, *Universidad de Buenos Aires, Argentina*  
Prof.ª Dr.ª Maria Aparecida José de Oliveira, Universidade Federal da Bahia, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Maria Carmen Pastor, *Universitat Jaume I, Espanha*



Prof.ª Dr.ª Maria da Luz Vale Dias – Universidade de Coimbra, Portugal  
Prof.ª Dr.ª Maria do Céu Caetano, Universidade Nova de Lisboa, Portugal  
Prof.ª Dr.ª Maria do Socorro Saraiva Pinheiro, Universidade Federal do Maranhão, Brasil  
Prof.ª Dr.ª MªGraça Pereira, Universidade do Minho, Portugal  
Prof.ª Dr.ª Maria Gracinda Carvalho Teixeira, Universidade Federal Rural do Rio de Janeiro, Brasil  
Prof.ª Dr.ª María Guadalupe Vega-López, *Universidad de Guadalajara, México*  
Prof.ª Dr.ª Maria Lúcia Pato, Instituto Politécnico de Viseu, Portugal  
Prof.ª Dr.ª Maritza González Moreno, *Universidad Tecnológica de La Habana, Cuba*  
Prof.ª Dr.ª Mauriceia Silva de Paula Vieira, Universidade Federal de Lavras, Brasil  
Prof. Dr. Melchor Gómez Pérez, *Universidad del Pais Vasco, Espanha*  
Prof.ª Dr.ª Ninfa María Rosas-García, Centro de Biotecnología Genómica-Instituto Politécnico Nacional, México  
Prof.ª Dr.ª Odara Horta Boscolo, Universidade Federal Fluminense, Brasil  
Prof. Dr. Osbaldo Turpo-Gebera, *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Peru*  
Prof.ª Dr.ª Patrícia Vasconcelos Almeida, Universidade Federal de Lavras, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Paula Arcoverde Cavalcanti, Universidade do Estado da Bahia, Brasil  
Prof. Dr. Rodrigo Marques de Almeida Guerra, Universidade Federal do Pará, Brasil  
Prof. Dr. Saulo Cerqueira de Aguiar Soares, Universidade Federal do Piauí, Brasil  
Prof. Dr. Sérgio Bitencourt Araújo Barros, Universidade Federal do Piauí, Brasil  
Prof. Dr. Sérgio Luiz do Amaral Moretti, Universidade Federal de Uberlândia, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Silvia Inés del Valle Navarro, *Universidad Nacional de Catamarca, Argentina*  
Prof.ª Dr.ª Solange Kazumi Sakata, Instituto de Pesquisas Energéticas e Nucleares (IPEN)- USP, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Stanislava Kashtanova, *Saint Petersburg State University, Russia*  
Prof.ª Dr.ª Susana Álvarez Otero – Universidad de Oviedo, Espanha  
Prof.ª Dr.ª Teresa Cardoso, Universidade Aberta de Portugal  
Prof.ª Dr.ª Teresa Monteiro Seixas, Universidade do Porto, Portugal  
Prof. Dr. Valter Machado da Fonseca, Universidade Federal de Viçosa, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Vanessa Bordin Viera, Universidade Federal de Campina Grande, Brasil  
Prof.ª Dr.ª Vera Lúcia Vasilévski dos Santos Araújo, Universidade Tecnológica Federal do Paraná, Brasil  
Prof. Dr. Wilson Noé Garcés Aguilar, *Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Colômbia*  
Prof. Dr. Xosé Somoza Medina, *Universidad de León, Espanha*

### Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP) (eDOC BRASIL, Belo Horizonte/MG)

H918 Humanidades e ciências sociais [livro eletrônico] : perspectivas teóricas, metodológicas e de investigação: vol. V / Organizador Luis Fernando González-Beltrán. – Curitiba, PR: Artemis, 2024.

Formato: PDF

Requisitos de sistema: Adobe Acrobat Reader

Modo de acesso: World Wide Web

Inclui bibliografia

Edição bilíngue

ISBN 978-65-81701-16-1

DOI 10.37572/EdArt\_300724161

1. Ciências sociais. 2. Humanidades. I. González-Beltrán, Luis Fernando.

CDD 300.1

Elaborado por Maurício Amormino Júnior – CRB6/2422



## PRÓLOGO

Todos hemos oído la expresión popular “si algo sale bien, hazlo de nuevo”. Y aquí estamos presentando el quinto volumen de “Humanidades e Ciências Sociais: Perspectivas Teóricas, Metodológicas e de Investigaçao”. En esta ocasión, como lo dice uno de nuestros autores, abordamos los diferentes niveles de análisis, micro o individual, meso o local, y macro o global.

En esta obra, en la que incluimos 21 autores, de procedencias diversas, tanto teóricas, como metodológicas, y hasta disciplinarias, agrupamos los trabajos en cuatro apartados. Iniciamos con 7 capítulos bajo el rubro “Interacción, amor y desviación sexual”.

En primer lugar encontramos las creencias sobre el amor romántico, las relaciones tóxicas, la dominación masculina y la violencia de género. Enseguida encontramos el análisis de la infidelidad y su relación, o falta de ella, con el género y la inteligencia sexual. Tercero, podemos ver como esta infidelidad, que aparece en casi la mitad de los encuestados, genera daño emocional y violencia. A continuación se revisan los factores de riesgo de la violencia en parejas, una “preocupante realidad de millones de adolescentes y adultos jóvenes”. También cómo la autoestima, y su interacción con los padres, les permite tomar decisiones sobre el inicio de su vida sexual. Incluimos también como se cuestionan las músicas populares, los discursos textuales y corporalidades que se entrelazan en ciertas composiciones performativas, para deconstruir aspectos sociales de las masculinidades hegemónicas. Finalizando este apartado con una mirada clínica que intenta, como muchas otras miradas, dar una explicación de los conflictos internos, y la pérdida de contacto con la realidad, que llevan a la violencia y la desviación sexual.

En el segundo apartado nombrado “Cómo nos forjó la historia: Esclavitud, Guerra y Justicia”, tenemos 5 trabajos. Ahí podemos encontrar parte de la historia virreinal, analizando el arte religioso como “agentes con presencia, potencia y acción en la interacción social entre culturas”. Siguiendo con un trabajo que usa la hermenéutica jurídica, para evaluar la justicia y la esclavitud en los afrodescendientes. En los últimos tres capítulos de la sección, se busca resignificar el pasado: primero, interpretando la batalla del Ebro en la memoria colectiva; segundo, analizando la politización de una canción, ejemplo de los diálogos en contra de la dictadura militar y, en el último estudio, se aborda una vanguardia artística vinculada al Modernismo en América Latina, que se reflejó en la figura del indio Caraíba, y la llamamos aquí la jungla identitaria.

La sección “Salud y Sociedad” inicia con un trabajo que muestra que los determinantes sociales de la salud juegan un papel crucial en la aparición y evolución de las enfermedades crónicas. Algo necesario para contraponer con los determinantes comportamentales, el estilo de vida sedentario y la mala alimentación. Así la hipertensión, la osteoporosis y otras enfermedades empeoraron “con el desbalance que generó el

Covid”. Sigue un trabajo en la misma línea, que pretende conocer estos determinantes tanto biológicos como psicológicos y hasta sociales, con el fin de poder guiar a los adultos mayores a adaptar y mejorar su estilo de vida. El apartado finaliza con un estudio que considera a los cuidadores de los enfermos, particularmente de Alzheimer, quienes también sufren el cambio en sus rutinas y estilos de vida, para dedicar a sus familiares una labor de 24 horas.

El último apartado “Derecho y Movimientos Sociales”, comprende 6 capítulos sobre problemáticas que se analizan en distintos países, Argentina, Perú, Colombia, México, Ecuador, pero que se presentan en toda América Latina. Inicia con la convicción de que los movimientos sociales están en crisis, pero porque la propia sociedad en su conjunto está en crisis. Los gobiernos neoliberales se alternan, mientras se da un paso atrás, al alinearse al Fondo Monetario Internacional y la OCDE. Sigue el análisis del sindicalismo latinoamericano, que transita bajo la paradoja de que a mayores prestaciones a los trabajadores, menor desarrollo económico. A continuación se analizan las políticas públicas del deporte tanto de aficionados como profesionales, que se dictan entre agudas contradicciones en aspectos sociales, económicos y legislativos. Luego se analiza la política fiscal, con la adopción de las nuevas tecnologías, llegando a la conclusión que debe haber colaboración entre los organismos internacionales, los estados y los particulares, en aspectos de seguridad y privacidad, pero siempre a “favor de la dignidad humana antes que a la tecnología”. Le sigue una propuesta sobre acuerdos bilaterales, que propone también negociaciones equilibradas que logre integraciones económicas para el desarrollo, tanto en cuestiones ambientales como de infraestructura y en contra del cáncer de la corrupción. El apartado finaliza con los derechos legales e internacionales de los refugiados, y lo mejor, propone recomendaciones prácticas para la protección de estos derechos.

Hemos intentado balancear los temas, las aproximaciones y los diferentes puntos de vista sobre la conjunción de las Humanidades y Ciencias Sociales, para el disfrute del lector que busca estar al día en estas apasionantes materias.

Dr. Luis Fernando González Beltrán  
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

## SUMÁRIO

### INTERACCIÓN, AMOR Y DESVIACIÓN SEXUAL

#### **CAPÍTULO 1..... 1**

RELACIONES TÓXICAS, DOMINACIÓN Y VIOLENCIA. HISTORIAS DE VIDA EN TORNO A LAS CREENCIAS DEL AMOR ROMÁNTICO

Verónica Prieto Cordero

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241611](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241611)

#### **CAPÍTULO 2..... 12**

INFIDELIDAD E INTELIGENCIA SEXUAL

Sinuhé Estrada-Carmona

Gabriela Isabel Pérez-Aranda

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241612](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241612)

#### **CAPÍTULO 3..... 26**

LA INFIDELIDAD COMO ACTO DE VIOLENCIA: UN ESTUDIO CUALITATIVO EN MUJERES PERUANAS

Ursula Milagros Chu Amaranto

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241613](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241613)

#### **CAPÍTULO 4..... 34**

VIOLENCIA NO NAMORO E RELACIONAMENTO TÓXICO E ABUSIVO: UMA REVISÃO BIBLIOGRÁFICA E UMA ANÁLISE COMPARATIVA

Nádia Catarina Lima

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241614](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241614)

#### **CAPÍTULO 5..... 40**

RELACIÓN PARENTAL Y AUTOESTIMA COMO FACTORES DETERMINANTES DEL INÍCIO DE VIDA SEXUAL EN ADOLESCENTES

Lady Olivia Quispe Arapa

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241615](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241615)

#### **CAPÍTULO 6..... 58**

ESTRUTURAS CLÍNICAS: NEUROSE, PSICOSE, PERVERSÃO

Nádia Catarina Lima

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241616](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241616)

**CAPÍTULO 7 .....67**

“Y NO ES MACHISMO...”: PERFORMATIVIDADES DE GÉNERO EN LA LISTA DE REPRODUCCIÓN LOS TIGLESS (YOUTUBE, 2017)

Pablo Alejandro Suárez Marrero

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241617](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241617)

**CÓMO NOS FORJÓ LA HISTORIA: ESCLAVITUD, GUERRA Y JUSTICIA**

**CAPÍTULO 8.....78**

AGENCIA DE LA IMAGEN Y ESTRATEGIAS DE EVANGELIZACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y LA ESCLAVONÍA DEL INGENIO DE SAN NICOLÁS DE AYOTLA, OAXACA

Vanessa Georgina Santiago López

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241618](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241618)

**CAPÍTULO 9..... 93**

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS AFRODESCENDIENTES A TRAVÉS DE FUENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO DE ASUNCIÓN

Darío López Villagra

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_3007241619](https://doi.org/10.37572/EdArt_3007241619)

**CAPÍTULO 10..... 108**

COMUNICACIÓN, CONFLICTO Y RESIGNIFICACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA BATALLA DEL EBRO EN CATALUÑA (ESPAÑA)

Jordi Prades-Tena

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416110](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416110)

**CAPÍTULO 11.....117**

“COMO DOIS E DOIS SÃO CINCO”: A DITADURA MILITAR EM QUESTÃO

Adalberto Paranhos

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416111](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416111)

**CAPÍTULO 12 .....132**

A SELVA IDENTITÁRIA: MODERNIZAÇÃO, ANTROPOFAGIA E DIREITO

Eva Cristina Franco Rosa dos Santos

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416112](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416112)

**CAPÍTULO 13..... 144**

SOCIAL DETERMINANTS OF HEALTH AND CHRONIC DISEASES POST COVID-19  
SALINAS. ECUADOR, 2023

Yanedsy Díaz Amador  
Isoled del Valle Herrera Pineda  
Carlota Roció Ordoñez Villao  
Nohelia Romina Robinson Cedeño  
Melanie Zamora Merchán  
Brigitte Janeth Catuto Vera  
Pamela Katherine Chicaiza Salazar  
Francisco Amaury Restrepo Ramírez  
Margarita del Roció García Castro  
Henry Arnaldo Cruz Tomalá  
Ander José Díaz Caiche  
Allison Joselyn Orrala Borbor

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416113](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416113)

**CAPÍTULO 14.....156**

COMPREHENSIVE GERIATRIC ASSESSMENT IN INSTITUTIONALIZED OLDER  
ADULTS

Claudia Marcela Cantú Sánchez  
Grever María Avila Sánsores  
Gerardo Ruvalcaba Palacios  
Ma. Gloria Vega Argote

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416114](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416114)

**CAPÍTULO 15.....179**

LUTO EM CUIDADORES FAMILIARES DE PESSOAS COM DEMÊNCIA DE ALZHEIMER

Laura Brito  
Ângela Leite  
M. Graça Pereira

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416115](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416115)

## DERECHO Y MOVIMIENTOS SOCIALES

### **CAPÍTULO 16** .....195

LA CRISIS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y SU CAPACIDAD DE DESMULTIPLICAR LAS CRISIS Y DE CREACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE GOBERNABILIDAD EN AMÉRICA LATINA: EL EJEMPLO DE LA ARGENTINA

Raina Zimmering

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416116](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416116)

### **CAPÍTULO 17** .....214

DE LA TEORÍA ESTATUTARIA A LA CONTRACTUALISTA EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRINCIPIO PRESUPUESTAL VS DERECHO FUNDAMENTAL; EL CASO PERUANO

Julio Enrique Haro Carranza

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416117](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416117)

### **CAPÍTULO 18** .....234

CONTEXTO SOCIAL Y NORMATIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DEPORTE EN COLOMBIA

José Ramos Acosta

Ana María Arias Castaño

Néstor Ordoñez Saavedra

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416118](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416118)

### **CAPÍTULO 19** .....247

DESAFÍOS DEL BIG DATA COMO PARTE DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA POLÍTICA FISCAL EN MÉXICO

Reyna Araceli Tirado Gálvez

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416119](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416119)

### **CAPÍTULO 20** .....259

CHILE: LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y TECNOLÓGICAS, Y SUS ACUERDOS BILATERALES REALIZADOS CON EL ECUADOR

César Antonio Bustamante Chong

Mariana Elizabeth Bustamante Chong

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416120](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416120)

**CAPÍTULO 21.....279**

MECHANISM FOR ENSURING THE RIGHTS OF REFUGEES: CHALLENGES AND PERSPECTIVES

Viktoriiia Sydorenko

 [https://doi.org/10.37572/EdArt\\_30072416121](https://doi.org/10.37572/EdArt_30072416121)

**SOBRE O ORGANIZADOR.....289**

**ÍNDICE REMISSIVO .....290**

## CAPÍTULO 9

### LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LOS AFRODESCENDIENTES A TRAVÉS DE FUENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO DE ASUNCIÓN

Data de submissão: 07/07/2024

Data de aceite: 23/07/2024

**Darío López Villagra**

Doctor en Historia de América

Doctor en Derecho

Profesor Titular de Sociología e Historia

Constitucional Argentina

Universidad Nacional del Nordeste

Argentina

<https://orcid.org/0000-0002-6371-2844>

**RESUMEN:** El trabajo se fundamenta en un estudio de hermenéutica jurídica sobre el estado de situación de los afrodescendientes respecto a la administración de justicia en Paraguay. La investigación se centra en las fuentes judiciales del Archivo Nacional de Asunción que permiten aprehender socio-históricamente la evolución del derecho y la esclavitud en esta región del Virreinato del Río de la Plata. Asimismo, el estudio de expedientes judiciales tras la Independencia del Paraguay permite destacar dos derechos en conflicto: la libertad del esclavo y la propiedad del amo. Y, si bien las condiciones históricas estaban a favor del esclavo, la consolidación de su libertad (lenta y progresiva) no se materializaría sino hacia finales de la segunda mitad del siglo XIX. En este orden, el estudio de las causas entabladas en los tribunales permite tener

una visión de alto valor sobre los cambios socio-jurídicos que evidencian, esencialmente, la realidad del dinamismo de las relaciones interétnicas entre los siglos XVIII y XIX.

**PALABRAS CLAVES:** Afroparaguayos. Esclavos. Justicia. Castas.

#### ADMINISTRATION OF JUSTICE AND AFRODESCENDANTS THROUGH JUDICIAL SOURCES IN THE ARCHIVE OF ASUNCIÓN

**ABSTRACT:** This study is based on a legal hermeneutics investigation into the state of affairs of Afrodescendants concerning the administration of justice in Paraguay. The research focuses on judicial sources from the National Archive of Asunción, which provide a socio-historical understanding of the evolution of law and slavery in this region of the Viceroyalty of the Río de la Plata. Furthermore, the examination of judicial records post-Independence of Paraguay highlights the conflict between two rights: the freedom of the enslaved and the property rights of the masters. Despite historical conditions favoring the enslaved, the full realization of their freedom was slow and gradual, becoming evident only towards the end of the 19th century. Thus, the study of court cases provides valuable insights into socio-legal changes that primarily reflect the dynamic nature of interethnic relations between the 18th and 19th centuries.

**KEYWORDS:** Afro-Paraguayans. slaves. Justice. Castes.

## 1 HIPÓTESIS

En el marco de las leyes indianas sobre la esclavitud devenidas del sistema jurídico español, los grupos de afrodescendientes esclavos han sido tratados de manera humana y benevolente por las castas sociales superiores de la sociedad paraguaya.

## 2 METODOLOGÍA

La investigación socio-histórica de la administración de justicia y los afrodescendientes se circunscribió a Asunción entre los siglos XVIII y XIX. En este marco, se realizó un estudio de hermenéutico de expedientes judiciales del Archivo Nacional de Asunción (ANA). El empleo de esta metodología de investigación se fundamenta en la interpretación de fuentes judiciales en relación del contexto específico de su sanción y aplicación (Levaggi, 2004). Por tanto, los procesos judiciales permiten conocer la forma en que la administración de justicia resuelve una controversia, el razonamiento y los criterios de argumentación de acuerdo a la interpretación del derecho. Por consiguiente, el estudio jurídico posibilita relevar el funcionamiento de instituciones, aprehender el derecho y su aplicación en la realidad. De esta manera, permite revisar las divergencias de los distintos sectores sociales y la percepción respecto de las castas inferiores en la sociedad paraguaya.

## 3 RESULTADOS

No todos los sumarios consultados tienen una resolución final, pero sí pudieron extraerse datos significativos para la reconstrucción de los relatos. El hecho de que los expedientes judiciales presenten diversos conflictos, como pueden ser las causas incompletas y sin sentencia, se debe en parte a la destrucción y al deterioro de los fondos documentales. No menos cierto, es que también se debe a la época crítica en la que estos documentos sufrieron, producto del saqueo por parte de las tropas brasileñas durante la guerra de la Triple Alianza. No obstante, aquellas faltas no imposibilitan el análisis sistemático de las causas judiciales en el marco de este estudio socio-histórico de la administración de justicia respecto de los negros esclavos.

De esta forma, el valor descriptivo de los relatos basados en los expedientes se encuentra en la aplicación real del derecho indiano vigente, que posibilita comprender la representación del imaginario social. En toda Hispanoamérica, los esclavos podían denunciar el sufrimiento de situaciones de feroz violencia física perpetrada por sus amos. De acuerdo a las normas jurídicas, los esclavos tenían derecho al trato humanitarios justo. Especialmente, estaba estipulado en *Las Siete Partidas de Alfonso X “El Sabio”*, que se

penara al amo que ocasionara heridas a su esclavo. También, se ratificaba en la Real Cédula de 1789 que recalca los casos de muerte, contusiones, heridas o mutilaciones. Ante lo cual, el castigo podía implicar la pérdida del esclavo (que cambiaba de dueño) o la libertad del mismo (si hubiera quedado inválido).

Entonces, en el universo social que compartieron los negros y los amos, las relaciones establecidas no pueden simplificarse únicamente a la mera reducción del esclavo a un objeto o a su estado de servidumbre. Esto es, en contraste con la literatura que suele presentar al esclavo como equivalente a un “objeto de propiedad” dentro del mercado, carente de todo tipo de derechos y sometido a la arbitrariedad de sus amos (Lugo Ortiz, 1999). En este sentido, existen distintas líneas para interpretar la complejidad de esta cuestión, como ser la búsqueda de la libertad o la posición que asumieron algunos representantes de la Iglesia respecto a la esclavitud (Fernández De Durán, 2001; Díaz, 2002; Borja Medina, 2005; Casabó Suqué, 2007; Guzmán Brito, 1978). Puntualmente, en este artículo se profundiza respecto a los espacios que generaba la legislación española mediante los cuales los negros podían articular una defensa de sus derechos frente al maltrato.

En la gran mayoría de los casos examinados se pudo percibir la manera en que el mismo derecho imperial se constituyó en un instrumento que los esclavos aprendieron a emplear en su propio beneficio. El conocimiento de las prerrogativas que concedía el sistema jurídico les permitió establecer mecanismos de defensa frente a los abusos del cual eran objetos por su propio status de casta en aquella sociedad fuertemente estamentaria. En este sentido, se puede rebatir aquel planteamiento que presenta meramente a los esclavos como sujetos pasivos, es decir, “recipientes” de las acciones de los amos. “Durante todo el período colonial el pleito legal fue un componente básico del comportamiento de las clases populares. Se puede decir que hay un despertar jurídico de los esclavos en la colonia que se traducía en un sinnúmero de contiendas judiciales” (Aguirre, 1995, p. 182).

Ahora bien, así como existían leyes para proteger al esclavo del maltrato del amo, la Corona igualmente legislaba sobre el comportamiento de los negros. A tales efectos, había establecido normas sancionatorias respecto a la desobediencia y delitos en que podría incurrir este colectivo. Resulta claro ilustrar las intenciones correctivas que revistieron las disposiciones del Rey Felipe II, entre los años 1571 a 1574, para los negros en estado de rebeldía o desconocimiento de la autoridad imperial. Así, se penaba la ausencia del esclavo por cierta cantidad de días, tanto del servicio de su amo como por estar a una legua fuera de la Ciudad. En vista de lo cual, podía recibir castigos con distintos niveles de gravedad y combinación. Por ejemplo, recibir azotes, ser atados o

llevar puesto: “Una calça de hierro al pie, con un ramal, que todo pese doze libras” (Libro Séptimo, Título V, Ley XXI). Al otro extremo, también mandaba a ahorcar a los negros que habrían incurrido en delitos graves o por ausentarse por seis meses de sus propietarios.

Lo expuesto permite representar simbólicamente las visiones extremas que convivían en las Leyes de Indias (Uribe, 2007). Todo esto fue consecuencia de la postura que adoptó la Corona respecto al tratamiento de los negros. Por un lado, se aplicaban fuertes sanciones que llegaban a generar el propio suplicio (e incluso muerte) del reo. Y por el otro, en términos más piadosos, el Rey asumía un rol más paternalista, protector y contemplativo. A modo de ilustración se puede citar aquella disposición que contemplaba una instancia de protección hacia el esclavo: “Que en ningún caso se execute en los Negros Cimarrones la pena de cortarles las partes, que honestamente no se pueden nombrar, y sean castigados conforme á derecho, y leyes deste libro” (Libro Séptimo, Título V, Ley XXIII). Al igual que la Ley de Indias XXIV, donde se faculta a los Presidentes y Oidores de las Reales Audiencias a que por una vez puedan ser perdonados los negros cimarrones.

En cuanto al estatus jurídico, los esclavos legalmente tenían determinados derechos, entre los que estaba la atención gratuita en juicio representada por el Defensor de Pobres (Zapata de Barry, 2013). Desde el punto de vista institucional, la Corona española había dispuesto la existencia de autoridades capitulares que no tenían otro objetivo que amparar, en términos formales, los derechos de diversos sectores sociales que no podían acceder a un letrado. En esta línea, los negros y mulatos (libres o esclavos), junto a los indígenas, eran considerados dentro del grupo que padecían situaciones de vulnerabilidad jurídica. Y como tales, estos individuos al igual que todos los súbditos del Rey, gozaban de derechos, y el Defensor debía protegerlos y garantizarlos, en función a su condición dentro de la sociedad colonial (Martiré, 1981).

La creación del Defensor de Pobres en el Virreinato del Río de la Plata tuvo lugar en el año 1722, en Buenos Aires, y se trasladaría luego a las demás jurisdicciones virreinales. Aunque los defensores no eran abogados, sino vecinos distinguidos de la comunidad, en los últimos años del período colonial y en la etapa de independencia contaban con la asistencia de asesores letrados (Johnson, 2007). Sin embargo, lejano a los aspectos formales, la verdadera aplicación de este marco jurídico para proteger al esclavo del maltrato del amo, estuvo pendiente y enmarcada dentro de conflictos de intereses. En otras palabras, estaba influenciado por la puja de intereses entre las autoridades coloniales y los propietarios de esclavos, y no mediante una aplicación mecánica del reglamento (Candiotti, 2016; Levaggi, 1973).

En este contexto, los esclavos bien podían acercarse a tribunales a denunciar a sus amos. Empero, los funcionarios muchas veces formaban parte de las redes sociales de contención del poder político y dichas causas se dilataban exageradamente en el tiempo, en el mejor de los casos (Di Meglio, 2012). Ya desde el principio, era difícil para el esclavo iniciar una causa judicial. Claramente, resultaba imperioso buscar el momento oportuno para efectuar la denuncia sin que su propietario se enterara. Luego, alcanzado este puntapié, se nombraba a una autoridad local para que examinara las acusaciones e iniciar sumaria averiguación de lo ocurrido. De igual modo, se procedía a la examinación cuando los demandantes presentaban heridas por maltrato o síntomas de violencia física de cualquier tipo.

A continuación, en los procesos judiciales eran importantes los testigos que pudieran presentarse a desmentir o ratificar las acusaciones. La resolución final del conflicto judicial vislumbraba dos alternativas posibles. El fallo que favorecía al amo le permitía conservar a su esclavo y, además, le podía imponer una pena moderada para resarcir la difamación (Lucena Salmoral, 1994). En el otro extremo, cuando una sentencia se erigía en contra del amo, el esclavo debía ser vendido a un nuevo amo y se lo tasaba para determinar su justo valor. Asimismo, el amo debía pagar una multa a la Real Hacienda y costear los gastos de manutención del esclavo hasta concretada su venta.

En este sentido se pueden mencionar los casos de los esclavos que solicitaban ser vendidos. Así, se puede ilustrar que Silveria, esclava de María Ramírez, pidió el papel de venta (ANA, 1735). De igual forma procedió el pardo Francisco (ANA, 1748). El problema que generalmente se suscitaba en estos casos era que el importe establecido por el amo era exageradamente alto y, por lo tanto, se tornaba difícil de conseguir comprador. En estas circunstancias, podía mediar el Defensor de Pobres para lograr las peticiones de los esclavos. Tal como sucedió con Rafael, esclavo de Luis Rojas, para que éste le cumpla la promesa que le hizo, de darle su libertad por el mismo valor (ANA, 1793). Así como también en *Demanda del Defensor General de Pobres a favor de Salvador, esclavo de Marcos Barrientos, para su venta* (ANA, 1803).

En este cuadro, elevar excesivamente el precio de venta de un esclavo era una de tantas artimañas que desdibujaban la letra formal de la protección de los esclavos. La administración de la justicia estaba a cargo de funcionarios coloniales que muchas veces eran también propietarios de esclavos, camaradas de los amos, o simplemente formaban parte del privilegiado y acomodado grupo blanco, y en este contexto, no se esmeraban en defender los derechos de los esclavos (Goldberg, 1997; Goldberg y Mallo, 1994). Y si bien algunos hombres de ley actuaban con imparcialidad y objetividad en cuanto a

la interpretación y aplicación de las leyes, no podían superar la barrera de la estructura económica y la hermética jerarquía socio-racial a la que pertenecían los propietarios de esclavos. De esta manera, se volvía difícil proceder con ecuanimidad frente a la firme resistencia de la casta superior (De La Serna, 2012).

Por consiguiente, el estudio de los expedientes judiciales del Archivo de Asunción permite evidenciar una verdadera ruptura entre la realidad social y las normas jurídicas. En el período tardocolonial, se puede afirmar que eran habituales los abusos y las humillaciones cometidos contra los pardos, negros y mulatos, incluso con especial saña y crueldad. Algunos de los casos analizados, como del negro Francisco Palomares, demuestra que existía una infundada presunción de culpabilidad de criminalidad por pertenencia a la casta afro (ANA, 1716). De ahí que este sumario permite conocer que existían una visión criminológica de la negritud en esta zona geográfica. En vista de lo cual, se perfila un verdadero prejuicio y obnubilación hacia la población con evidentes rasgos antropológicos, como los ostentaba Francisco (Mallo, 2004; Goldberg, 2011).

Además, dio a conocer la animosidad peculiar e injustificada que existía para impartir violencia desmedida por parte del agresor, que era justamente, un funcionario colonial. Entonces, cabe destacar la dimensión siniestra del ejercicio de la violencia como demostración de poder sobre las castas inferiores. Tanto fue el abuso contra Francisco Palomares que el Alférez Ignacio Osurza presentó una querrela contra Juan Balmoré por castigar a un negro sin motivo. En cuanto a la resolución, se reconoció la inocencia del negro y el abuso de poder por parte del funcionario colonial. No obstante, no se ha encontrado registro sobre pena alguna para el agresor, lo cual no es hecho casual si se tiene en cuenta que se trata de un colonizador.

En este escenario, se tiene en cuenta que formalmente los tribunales de justicia tenían la responsabilidad de castigar los delitos y pecados públicos, de enmendar las costumbres y de suprimir los escándalos. Pero, incluso cuando se evidencia su buena predisposición, como en el *Proceso a Carlos Benítez por maltratar a un pardo libre* (ANA, 1753), el caso queda inconcluso. A través de la denuncia judicial, el pardo libre llamado Joseph solicitó ser despojado de la propiedad de Benítez debido al padecimiento de necesidades básicas (como alimentación y vestimenta) y eventuales castigos. Los funcionarios coloniales dieron el curso correspondiente con las averiguaciones sobre el contenido del reclamo. Empero, con la no resolución del caso se demuestra una total ausencia de la comprobación del maltrato. Tampoco se establece ninguna pena y se puede deducir el desamparo del negro, ya que se desconoce qué fue de su posteridad.

En efecto, los casos expuestos de Francisco y Joseph, como en tantos otros, manifiestan que todo quedaba en el mero formalismo cuando en realidad debía haberse

resuelto conforme a la justicia. A pesar de que los testigos declaraban a favor de las castas inferiores y reconocían que las víctimas contaban la verdad, la pena dependía del estrato social de pertenencia (Segato, 2013). En este sentido, se asiste especialmente a la asimetría de la pena según la jerarquía de las personas en la sociedad paraguaya. Mientras los españoles resolvían sus excesos pagando una cierta cantidad de dinero, o cediendo en venta a sus esclavos, los negros recibían como castigo una cierta cantidad de azotes o meses o años de presidio.

En este orden, se puede hacer referencia a un caso más, el mismo tuvo lugar en el partido de Bayue (jurisdicción de Asunción) cuando Vargas Luis abrió sumaria contra Alvarenga Francisca por maltratar a una esclava (ANA, 1805). De acuerdo a la denuncia, la esclava se había ido al pozo a buscar agua, cuando aparecieron varias mujeres con el único objetivo de hacerle daño con suma saña y maldad. En consecuencia, se dispuso que cada una de las agresoras debía pagar 4 reales a la mulata. Además, se les advirtió que si no corregían su conducta podrían ser llevadas a la cárcel, en donde serían castigadas.

Por último, se puede traer a la luz otro detalle en el relato que permite clarificar los posibles motivos ante tal maltrato injustificado. Aparentemente, Doña Francisca Xaviera (principal agresora) dio rienda suelta al recelo que despertó la evidente antipatía de la esclava cuando escuchó que aquella hablaba mal de su amo con Doña Gregoria Castillo. En este sentido, cabe hacer referencia a otro aspecto de los pleitos entre distintos sectores sociales, relacionado a los asuntos de los propietarios de los esclavos implicados. Esta perspectiva se puede ilustrar con otro caso, donde el esclavo Auton cometió venganza contra el indio Domingo, quien le había robado un caballo a su amo.

En más, el *Proceso al negro Auton por golpes dados y desnudado al indio Domingo* (ANA, 1609) permite percibir la particularidad en un conflicto intercasta de los estratos sociales inferiores: un negro y un indio. Por otro lado, los procesos judiciales permiten vislumbrar la existencia de situaciones de violencia doméstica que tenían lugar entre miembros de una misma casta. Por ejemplo, en la *Sumaria a Ramón pardo por herir a su mujer Francisca*, los protagonistas son un matrimonio de negros (ANA, 1774). En esta línea de conflictos intercastas, se sitúan otras causas criminales entre pardos, fuera de la esfera doméstica, como el caso de Hilario Franco que había herido con un cuchillo el brazo izquierdo de Juan Joseph Franco (ANA, 1754).

A través de los archivos judiciales consultados se puede reconocer la existencia de una considerable cantidad de casos en los que miembros de la casta negra recibían malos tratos: amenazas correctivas y penales, las continuas y salvajes vejaciones a los que eran sometidos. Ante lo cual, estos oprimidos buscaron soluciones alternativas: la

fuga, la ofensa a los amos, daños a las huertas o sus posesiones o demandarlos por los excesos sufridos.

En este marco, los expedientes judiciales dan cuenta de los intentos de fuga hacia otras jurisdicciones, como ser el *Proceso a Francisco Génes (esclavo)*, *los pardos libres Juan y Felipe Moreira*, *Donato Sejarraga*, *el indio Juan Francisco Ojeda y una mujer por fugarse al Chaco* (ANA, 1841). Igualmente, se encuentra el intento de pasar a Lusitana por el cual se procesó a Damasco González, Juan de la Cruz Bogado, al indio Felipe Tullo y al esclavo Antonio (ANA, 1820). Entre tantos otros casos, como ser: *Expediente promovido por José Mariano Careaga sobre la fuga un esclavo* (ANA, 1812) y *Proceso A Juan Antonio, Rudesindo Antonio Balbuena y un esclavo llamado Manuel por fuga y robo* (ANA, 1846).

Incluso, ante las condiciones miserables de vida, en algunas circunstancias, los esclavos terminaban en la decisión final de quitarse la vida (Moreno Friginals, 2006). Al respecto se pueden citar algunos casos del período poscolonial, como cuando la mulata esclava Dolores intentó degollarse con un cuchillo que encontró en la cocina (ANA, 1842). De igual manera, se puede citar otra tentativa de suicidio en el caso de la esclava María Ana (ANA, 1849). En especial, los procesos de suicidio de los esclavos intentaban esclarecer los hechos: *Averiguación sobre el suicidio de esclavo Vicente Medina* (ANA, 1848); *Sumaria información sobre el suicidio del pardo Francisco esclavo del estado en la estancia de Tacuacorà del partido de los Ajos* (ANA, 1841); *Sumaria información sobre el suicidio del esclavo Máximo (Caacupe)* (ANA, 1866); entre muchos otros.

Por lo que se refiere al período poscolonial, se observa la continuidad de determinadas prácticas, tales como el abuso en los castigos de los amos hacia a sus esclavos. Si bien se había terminado con el yugo español, no se derogó el sistema jurídico ni sus instituciones de justicia, ni tampoco mejoró o cambió la condición de los esclavos (Seoane, 2005). De esta forma, persistieron las demandas hacia a los amos por mortificación y excesos de castigos como en *Información sumaria sobre la herida inferida a un esclavo por Cipriano Mújica* (ANA, 1852). También a la inversa, cabe destacar la permanencia de la violencia interétnicas infringidas por los esclavos, como cuando esclava Del Carmen Chaparro violentó a María Ventura (ANA, 1866). Igualmente, se encuentra el caso *Proceso contra el esclavo Ángel, por herida cometida* (ANA, 1863). O, el proceso al esclavo Lorenzo Dávalos da cuenta del ataque que perpetró contra un extranjero llamado José Cabañas (ANA, 1850).

De modo similar, las sentencias mantuvieron los mismos tipos de penas con intenciones de castigo y corrección para las castas inferiores. En este sentido, se destaca el proceso que tuvo como imputada a la esclava María Petrona, por intentar degollar a

punta de cuchillo a una niña de siete años de edad (ANA, 1854). Primeramente, se concluyó que la agresora era una criminal y merecía la pena capital a pesar de no haber cometido el asesinato, dada la malicia de sus intenciones. Durante el proceso, su ama declaró sobre el comportamiento bravo de la esclava y renunció expresamente al ejercicio de la tutela y propiedad que ostentaba sobre aquella. En segundo lugar, con la intervención del Defensor General se aminoró la condena capital alegando al criterio de edad de la esclava, que no llegaba a los dieciséis. Finalmente, se la sancionó a cincuenta azotes, y la aplicación de la cárcel pública en cuarto separado, procediéndose a la ulterior venta.

Pese a que hubo un reconocimiento de la circunstancia de la corta edad de la rea, no se puede soslayar el nivel de crueldad y salvajismo de los castigos que recibían los ofensores negros que se atrevían a afrentar a un blanco. En más, se pueden observar que un esclavo, era considerado autor de un homicidio calificado por la alevosía, por la sola razón de haberlo tentado. En más, existen similitudes respecto de los procesos correspondientes al período colonial, que se extendieron y mantuvieron a lo largo del siglo XIX. De hecho, se restituían a los esclavos denunciadores por falta de pruebas del maltrato como en el *Proceso del esclavo Cesáreo* (ANA, 1853).

Eran muy extraordinarios los casos en que los dictámenes contradecían los intereses de los amos. Por ejemplo, en el Proceso de la esclava Candelaria se resolvió que su propietaria, Pastora Escato, debía entregar los papeles de venta (ANA, 1829). Por tanto, se puede afirmar que seguía vigente esta legislación de tiempos primigenios de la colonia. Es decir, las Leyes de Indias establecían el derecho del esclavo de solicitar “papel de venta”, en los casos en que se pudiera comprobar judicialmente que hubiera existido maltrato por parte de los amos (Boccia Románach, 2004). No obstante, cuando se trataba de papeles de venta, continuaban las problemáticas vinculadas a los elevados precios que pedían los amos. Por ejemplo, la esclava María de la Paz puso una demanda por el excesivo precio que se pedía por la esclavita Josefa, hija de aquella en su pretensión de libertaria (ANA, 1844).

En definitiva, la independencia no representó ninguna transformación para la cotidianidad de la vida de los negros. Las relaciones de dominación de los estamentos más altos hacia las castas inferiores siguieron vigentes. Más bien, se puede decir que en el proceso de formación del Estado paraguayo se tendió a fortalecer la persistencia de las relaciones de subordinación de las castas inferiores hasta finales del siglo XIX (Geler, 2010). En primer lugar, José Gaspar Rodríguez de Francia (1814-1840) eliminó las órdenes religiosas de Paraguay y localizó un número importante de esclavos. Es decir, no les otorgó la libertad sino más bien los sumó a la esclavatura del Estado (Maeder, 1975).

Recién el antecedente más importante con respecto a la abolición de la esclavitud tuvo lugar con la promulgación de la ley de vientre en 1842. Pero, los libertos de la República, tendrían que trabajar para sus patrones hasta los 25 años (en el caso de los varones) y hasta los 24 (en el caso de las mujeres) (Cooney y Whigham, 1994).

Por otro lado, durante el gobierno de Solano López (1862-1870) se produjo el reclutamiento de esclavos en Paraguay a partir de septiembre de 1865. Durante el conflicto, las autoridades paraguayas habían solicitado a los propietarios de esclavos que realizaran donaciones voluntarias, a cambio de una indemnización (Decoud, 1926). En el Archivo de Asunción aún se atesoran decenas de cartas de donación de esclavos para la guerra que habían sido solicitados por las autoridades paraguayas. Por ejemplo, se podría mencionar el caso de Doña Gregoria La Rosa, vecina de Villa Rica, que dona a Celestino para ser enrolado como soldado en defensa del Paraguay (ANA, 1866). El análisis de este escrito permitió dilucidar que el comercio de esclavos continuaba vigente tras la ley de vientre libre, ya que La Rosa había obtenido a Celestino mediante su compra a Doña Ignia Leyta. Asimismo, los libertos de la República no sólo se debían al trabajo de sus propietarios, sino que también, el Estado disponía de ellos.

Por último, cabe señalar que la prohibición de la esclavitud se ratificó en el año 1870 con el artículo 25 de la Constitución sancionada en 1870 (Beverina, 1932). El final de la Guerra de la Triple Alianza significó la disolución del antiguo régimen (incluida la Primera República) y el ocaso de la organización social de castas tras una larga existencia de más de trescientos años (Rebaudi, 1917). Por primera vez, las leyes, los registros oficiales y los censos omitirían los rasgos étnicos de los individuos al identificarlos (negros, pardos, indios, mulatos, blancos). Y, por derecho constitucional, no se clasificaría a los ciudadanos paraguayos por criterios de nacimiento o linaje (Chiamonte, 1989).

#### 4 CONCLUSIONES

El estudio de los expedientes judiciales permitió un acercamiento a la realidad de las relaciones interétnicas del período tardocolonial e independiente de Paraguay. Desde esta perspectiva, la cotidianeidad de la vida en sociedad es un escenario en el que nunca faltaron pleitos y violencias de diversa índole y combinaciones: entre integrantes de la misma o de distinta casta, entre hombres y entre hombres y mujeres. Es fundamental considerar que el estudio de los procesos judiciales estudiados permitió la decodificación de la realidad en perspectiva de los mismísimos protagonistas de la época. En especial, expresa la relación entre la norma que prescribe y el comportamiento de sus destinatarios en la práctica: entre lo que se impone y lo que se acata.

A través del tiempo, la Corona estableció diferentes disposiciones que de alguna u otra forma mandaban y rectificaban el tratamiento humanitario a los negros. En esta relación normativa de penas, castigos y perdones transcurrieron siglos de relaciones interétnicas. Dichas tensiones no hicieron más que exponer la manera en que cada colectivo étnico pudo dinamizar los espacios que la propia legislación les otorgaba. En definitiva, el estudio de los conflictos judicializados proporcionó información valiosísima sobre la manera en que los esclavos participan en los expedientes judiciales. A través de ellos, se ha puesto de manifiesto la asimetría de poder entre las personas, más allá de que la legislación indiana buscara los buenos tratos de los esclavos. Es así que, la hipótesis planteada en esta investigación quedó refutada a la luz de que la realidad cotidiana de las relaciones interétnicas distaba mucho del mandato normativo del tratamiento humanitario de los negros.

Verdaderamente, las relaciones de dominación, atravesadas por la violencia y basadas en el linaje fueron una constante, tanto el siglo XVIII como en gran parte del siglo XIX. Los escasos expedientes en donde los esclavos obtuvieron satisfactoria respuesta, fue siempre y cuando no representaran una amenaza para sus propietarios. De esta manera, los mecanismos benevolentes respecto al tratamiento a los negros generados por la propia legislación indiana devinieron en la práctica en instrumentos del mantenimiento del status quo existente en aquella comunidad. Más aún, su reproducción en tiempo independiente continuó por sobre la ley de libertad de vientres, los cambios políticos y las circunstancias bélicas extremas, en donde parte significativa de las filas de soldados se compuso por negros donados al Estado.

Los expedientes judiciales consultados permitieron comprender que los esclavos eran sometidos o se veían involucrados en pleitos que devenían en malos tratos físicos. Además, posibilitaron observar más claramente la percepción que tenía la sociedad de ellos y la manera en que eran señalados como sospechosos de cualquier delito tan sólo por la pigmentación de su piel. Por último, queda destacar que todos los expedientes judiciales en los que los esclavos reclaman sus derechos o denuncian abusos o sevicia dan cuenta de esta población “sometida y pasiva” como agentes de sus propias vidas que, a pesar de su cosificación, luchaban por lo que creían justo para ellos.

## REFERENCIAS

### ARCHIVO NACIONAL DE ASUNCIÓN

ANA. **Proceso al negro Auton por golpes dados y desnudado al indio Domingo.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Sección Propiedades y Testamentos, Vol. 1532, Núm. 5, año 1609.

- ANA. **Querrela de Ignacio Osurza contra Juan Balmoré por castigar a un negro sin motivo.** Asunción: Sección Civil y judicial, Sección Propiedades y Testamentos, Vol. 1431, Núm. 5, año 1716.
- ANA. **Proceso a Carlos Benítez por maltratar a un pardo libre.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Sección Propiedades y Testamentos, Vol. 1529, Núm. 4, año 1753.
- ANA. **Proceso al pardo Hilario Franco por crimen.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1569, Núm. 1, año 1754.
- ANA. **Sumaría a Ramón pardo por herir a su mujer Francisca.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1435, Núm. 9, año 1774.
- ANA. **Querrela al Esclavo Ángelo por robo.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1464, año 1805.
- ANA. **Vargas Luis Contra Alvarenga Francisca por maltrato de una esclava.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1384, Núm. 18, año 1805.
- ANA. **Expediente promovido por José Mariano Careaga sobre la fuga un esclavo.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1714, Núm. 4, año 1812.
- ANA. **Proceso a Damasco González, Juan de la Cruz Bogado, Felipe Tullo, indio y Antonio esclavo por intento de pasar a lado Lucitana.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1741, Núm. 8, año 1820.
- ANA. **El Defensor General de Pobres a nombre de Candelaria (esclava) contra Pastora Escato por maltrato.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1377, Nº 3, año 1829.
- ANA. **Proceso a Francisco Génes (esclavo), los pardos libres Juan y Felipe Moreira, Donato Sejjarraga, el indio Juan Francisco Ojeda y una mujer por fugarse al Chaco.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1743, Núm. 2, año 1841.
- ANA. **Sumaria información sobre el suicidio del pardo Francisco esclavo del estado en la estancia de Tacuacorà del partido de los Ajos.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1745, Núm. 10, año 1841.
- ANA. **Sumaria información del suicidio frustrado de la mulata esclava Dolores.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1581, Núm. 3, año 1842.
- ANA. **Demanda puesta por parte de la esclava María de la Paz esclava del ciudadano Juan de la Cruz Rodríguez, contra Isabel de la Cruz Valenzuela, sobre excesivo precio que pide por su esclavita Josefa hija de aquella en su pretensión de libertaria.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 2223, Núm. 1, año 1844.
- ANA. **Proceso A Juan Antonio, Rudesindo Antonio Balbuena y un esclavo llamado Manuel por fuga y robo.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1408, Núm. 5, año 1846.
- ANA. **Proceso a la esclava María Ana por intento de suicidio.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1702, Núm. 8, año 1849.
- ANA. **Información y sentencia sobre la herida que infirió el esclavo Lorenzo Dávalos al servicio de S. S. J. AL extranjero José Cabañas.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1440, Núm. 13, año 1850.
- ANA. **Información sumaria sobre la herida inferida a un esclavo por Cipriano Mújica.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1441, Núm. 1, año 1852.
- ANA. **Denuncia del esclavo Cesario contra su amo por maltratos. (Villarrica).** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1558, Núm. 1, año 1853.

ANA. **Proceso a la esclava María Petrona por intentar degollar a una criatura de siete años. (Itauguá).** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1491, Núm. 3, año 1854.

ANA. **Proceso contra el esclavo Angel, por herida cometida.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1397, Núm. 8, año 1863.

ANA. **Constancia expedida por los vecinos de Villarrica a los esclavos y libertos de la localidad, para su enrolamiento.** Asunción: Sección Historia. Unidad Documental Compuesta, Vol. 349n6-165-238, año 1866.

ANA. **Proceso a la esclava Del Carmen Chaparro por herir a María Ventura.** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol. 1409, Núm. 2, año 1866.

ANA. **Sumaria información sobre el suicidio del esclavo Máximo (Caacupe).** Asunción: Sección Civil y Judicial, Vol.1488, Núm. 1, año 1866.

## RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS

Libro Séptimo, Título V, Ley XXI. **Que los negros fugitivos cimarrones y los delincuentes sean castigados, y sus penas.** Recopilación de las Leyes de Indias.

Libro Séptimo, Título V, Ley XXIII. **Que no se ejecute en los negros cimarrones la pena que esta ley prohíbe.** Recopilación de las Leyes de Indias.

Libro Séptimo, Título V, Ley XXIV. **Que por una vez puedan ser perdonados los negros cimarrones.** Recopilación de las Leyes de Indias.

## BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, Carlos. **Agentes de su propia libertad. Los esclavos de lima y la desintegración de la esclavitud, 1821-1854.** Lima: Pontificia Universidad Católica, 1995.

BEVERINA, Juan. **La guerra del Paraguay: desde la invasión de los aliados al Paraguay hasta Curupaity: las operaciones hasta la batalla de Tuyuty.** Buenos Aires: Imprenta Nacional, 1932.

BOCCIA ROMANACH, Alfredo. **Esclavitud en el Paraguay. Vida del esclavo en las Indias meridionales.** Asunción: Editorial Servilibro, 2004.

BORJA MEDINA, Francisco. El esclavo: ¿bien mueble o persona? Algunas observaciones sobre la evangelización del negro en las haciendas jesuíticas. En S. NEGRO y M. MARZAL. (Comps.). **Esclavitud, economía y evangelización. Las haciendas jesuíticas en la América virreinal.** Lima: Pontificia Universidad Católica, 2005.

CANDIOTI, Magdalena. **Abolición gradual y libertades vigiladas en el Río de la Plata.** La política de control de libertos de 1813, Corpus, Vol. 6, Núm. 1, 2016.

CASABÓ SUQUÉ, José. **Esclavitud y cristianismo.** Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales, Vol. 12, Núm. 758, 2007.

CHIARAMONTE, José. **Formas de identidad en el Río de La Plata luego de 1810.** Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, Núm. 1, 1989.

COONEY, Jerry y WHIGHAM, Thomas. **El Paraguay bajo los López - algunos ensayos de historia social y política.** Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos, 1994.

- DE LA SERNA, Juan. **La justicia y los esclavos en la Nueva España del siglo XVIII**. Ulúa, Núm. 19, 2012.
- DECOUD, Héctor. **Guerra del Paraguay: la masacre de Concepción ordenada por el mariscal López**. Buenos Aires: Sonantes, 1926.
- DI MEGLIO, Gabriel. **Historia de las clases populares en la Argentina: Desde 1516 hasta 1880**. Buenos Aires: Penguin Random House Grupo Editorial Argentina, 2012.
- DÍAZ, Rafael. **¿Es posible la libertad en la esclavitud? A propósito de la tensión entre la libertad y la esclavitud en la Nueva Granada**. Historia Crítica, Núm. 24, 2002.
- FERNÁNDEZ DE DURÁN, Reyes. **La Corona Española y el Tráfico de Negros: Del monopolio al libre Comercio**. Madrid: Ecobook, Editorial del Economista, 2001.
- GELER, Lea. **Andares negros, caminos blancos. Afroporteños, Estado y Nación Argentina a fines del siglo XIX**. Rosario: Prohistoria, TEIAA, 2010.
- GOLDBERG, Marta. **Negras y Mulatas de Buenos Aires 1750-1850**. 49 Congreso Internacional del Americanistas (ICA), 1997.
- GOLDBERG, Marta. Introducción. En Marta GOLDBERG. (Dir.). **Vida cotidiana de los negros en Hispanoamérica**. Madrid: Fundación Larramendi, 2011.
- GOLDBERG, Marta. y MALLO, Silvia. **La población africana en Buenos Aires y su campaña. Formas de vida y de subsistencia, 1750-1850**. Revista de Asia y África, Núm. 2, 1994.
- GUZMÁN BRITO, Alejandro. **Estudios en torno a las ideas del humanismo jurídico sobre reforma del Derecho. Un humanista español frente al Derecho de su época: Pedro Simón Abril**. Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, Núm. 9, 1978.
- JOHNSON, Lyman. **A lack of legitimate Obedience and Respect: Slaves and their Masters in the Courts of Late Colonial Buenos Aires**. Hispanic American Historical Review, Vol. 87, Núm. 4, 2007.
- LEVAGGI, Abelardo. **La condición jurídica del esclavo en la época hispánica**. Revista de Historia del Derecho, Núm. 1, 1973.
- LEVAGGI, Abelardo. **Manual de historia del derecho argentino. Castellano-indiano/nacional. Parte general**. Buenos Aires: Lexisnexis, Depalma, 2004.
- LUCENA SALMORAL, Manuel. **Sangre sobre piel negra**. Quito: Ediciones Abya-Yala, 1994.
- LUGO ORTIZ, Agnes. **Identidades imaginadas: biografía y nacionalidad en el horizonte de la Guerra (Cuba, 1860-1898)**. Puerto Rico: Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1999.
- MAEDER, Ernesto. **La población en el Paraguay en 1799. El censo del gobernador Lázaro de Ribera**. Estudios Paraguayos, Vol. 3, Núm.1, 1975.
- MALLO, Silvia (2004). **La experiencia del castigo institucional. Las condiciones de vida en nuestras cárceles en la segunda mitad del siglo XVIII**. La Plata: Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires "Dr. Ricardo Levene".
- MARTIRÉ, Eduardo. **Los derechos personales en Indias**. Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene, Núm. 26, 1981.

MORENO FRAGINALS, Manuel. **África en América Latina**. México: Siglo XXI Editores, 2006.

REBAUDI, Arturo. **Guerra del Paraguay: la conspiración contra S. E. el presidente de la República mariscal don Francisco Solano López**. Buenos Aires: Constanca, 1917.

SEGATO, Rita. **La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Y una antropología por demanda**. Buenos Aires: Prometeo Libros, 2013.

URIBE, Ángela. **La sociedad esclavista en el Nuevo Reino de Granada: una sociedad humillante**. Revista de Estudios Sociales, Núm. 26, 2007.

ZAPATA DE BARRY, Ana. **El defensor de pobres como defensor de esclavos (1722 a 1839)**. Bahía Blanca: Editorial de la Universidad Nacional del Sur, 2013.

## SOBRE O ORGANIZADOR

**Luis Fernando González-Beltrán-** Doctorado en Psicología. Profesor Asociado de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FESI) UNAM, Miembro de la Asociación Internacional de Análisis Conductual. (ABAI). de la Sociedad Mexicana de Análisis de la Conducta, del Sistema Mexicano de Investigación en Psicología, y de La Asociación Mexicana de Comportamiento y Salud. Consejero Propietario perteneciente al Consejo Interno de Posgrado para el programa de Psicología 1994-1999. Jefe de Sección Académica de la Carrera de Psicología. ENEPI, UNAM, de 9 de Marzo de 1999 a Febrero 2003. Secretario Académico de la Secretaría General de la Facultad de Psicología 2012. Con 40 años de Docencia en licenciatura en Psicología, en 4 diferentes Planes de estudios, con 18 asignaturas diferentes, y 10 asignaturas diferentes en el Posgrado, en la FESI y la Facultad de Psicología. Cursos en Especialidad en Psicología de la Salud y de Maestría en Psicología de la Salud en CENHIES Pachuca, Hidalgo. Con Tutorías en el Programa Alta Exigencia Académica, PRONABES, Sistema Institucional de Tutorías. Comité Tutorial en el Programa de Maestría en Psicología, Universidad Autónoma del Estado de Morelos. En investigación 28 Artículos en revistas especializadas, Coautor de un libro especializado, 12 Capítulos de Libro especializado, Dictaminador de libros y artículos especializados, evaluador de proyectos del CONACYT, con más de 100 Ponencias en Eventos Especializados Nacionales, y más de 20 en Eventos Internacionales, 13 Conferencia en Eventos Académicos, Organizador de 17 eventos y congresos, con Participación en elaboración de planes de estudio, Responsable de Proyectos de Investigación apoyados por DGAPA de la UNAM y por CONACYT. Evaluador de ponencias en el Congreso Internacional de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey; Revisor de libros del Comité Editorial FESI, UNAM; del Comité editorial Facultad de Psicología, UNAM y del Cuerpo Editorial Artemis Editora. Revisor de las revistas "Itinerario de las miradas: Serie de divulgación de Avances de Investigación". FES Acatlán; "Lecturas de Economía", Universidad de Antioquía, Medellín, Colombia, Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica (PSIENCIA). Buenos Aires, Revista "Advances in Research"; Revista "Current Journal of Applied Science and Technology"; Revista "Asian Journal of Education and Social Studies"; y Revista "Journal of Pharmaceutical Research International".

<https://orcid.org/0000-0002-3492-1145>

## ÍNDICE REMISSIVO

### A

Abordagens terapêuticas 58, 61, 62, 63, 65, 66  
Adolescentes 10, 23, 31, 34, 35, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57  
Afroparaguayos 93  
Aging 156, 157, 158, 163, 174, 176, 191, 192  
Amor romântico 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 74, 75  
Antropofagia modernista 132  
Apropriação de sentidos 117  
Argentina 93, 105, 106, 137, 143, 195, 196, 197, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 220, 221, 229, 233, 271  
Aspecto social 234, 237  
Asylum 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288  
Autoestima 24, 26, 28, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 180, 184

### B

Batalla del Ebro 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116  
Bem-estar 34, 38, 58, 60, 66, 185, 187, 189  
Big data 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258

### C

Caos normativo y equilibrio presupuestal 214  
Características políticas 259, 260, 261  
Castas 93, 94, 98, 99, 100, 101, 102, 196, 213  
Chronic diseases 144, 145, 146, 151, 152, 153, 154  
Ciberseguridad 210, 247, 252  
Compañía de Jesús 78, 81, 84, 87, 90, 92  
Comprehensive assessment 156, 175  
Consequências para a saúde 34  
Contexto 1, 8, 41, 71, 72, 74, 76, 78, 87, 90, 94, 97, 110, 120, 124, 127, 132, 141, 142, 177, 179, 187, 189, 213, 219, 234, 236, 237, 239, 241, 244, 245, 246, 259, 266, 267, 277  
Covid-19 144, 145, 146, 147, 153, 154, 155, 179, 187, 191, 193, 194, 204, 278  
Crisis política 196, 202, 213  
Cuidadores familiares 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191

## D

Daño emocional 26

Daño psicológico 26

Demência de Alzheimer 179, 180, 181, 183, 184, 186, 189, 190

Deporte 234, 235, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246

Derechos humanos 201, 202, 204, 207, 217, 224, 247, 252, 259

Devociones 78, 84, 87, 90, 91

Dialogismo 117, 118, 130

Direito & Literatura 132

Ditadura militar 117, 118, 120, 122, 125

Dominación masculina 1, 4, 5, 6, 8, 9

## E

Económicas 196, 204, 209, 213, 226, 227, 246, 259, 260, 261, 275, 277

Esclavonía 78, 81, 89, 90, 91, 92

Esclavos 81, 84, 87, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107

Estruturas clínicas 58, 59

Estudios de performance 67

Evangelización 78, 81, 87, 92, 105

## F

Forced migration 279, 288

## G

Geriatric stay 156, 165

Globalización 79, 176, 177, 212, 213, 247, 248, 254, 259, 260

Guerra Civil Española 108, 115

## H

Health 9, 24, 34, 39, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 165, 167, 175, 176, 192, 193, 194, 285

História & Literatura 132, 140

Human rights 143, 248, 260, 279, 280, 281, 282, 285, 286

## I

Índio 99, 100, 103, 104, 132, 134, 141

Infidelidad 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33  
Infidelidad emocional 12, 15, 16, 19, 20, 21, 23  
Infidelidad sexual 12, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24  
Inteligencia artificial 247, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258  
Inteligencia sexual 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24  
Interacción 40, 42, 44, 50, 78, 110  
Intervenção 35, 38, 66, 129, 180, 188, 189, 190

## J

Jovens adultos 34, 35, 38  
Justicia 93, 94, 97, 98, 99, 100, 106, 203, 213, 259, 269

## L

Luto 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194

## M

Machismo 67, 69, 70, 74, 76, 77  
Mediatización 108, 110, 115  
Memoria histórica 108, 111, 115, 116  
Modernização 132, 133, 134, 136, 141, 142  
Movimientos sociales 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213  
Música popular 77, 117, 118, 126, 129, 130, 131  
Musicología popular 67, 68

## N

Neurose 58, 59, 60, 61, 62, 66  
Normas 14, 15, 16, 21, 22, 28, 35, 64, 77, 81, 94, 95, 98, 121, 211, 228, 234, 238, 242, 244, 248, 253, 254  
Nuevo modelo de goberamentalidad 195, 196, 208

## O

Older adults 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 167, 168, 173, 175

## P

Parodia musical 67

Perversão 58, 59, 64, 65, 66  
Política fiscal 247, 256, 275  
Política pública 234, 236, 238, 246, 256, 258  
Psicose 58, 59, 60, 62, 63, 64, 66

## R

Refugee 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288  
Relacionamento abusivo 34, 36, 37, 38  
Relaciones tóxicas 1, 5, 8  
Relación parental 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54  
Representaciones de género 67  
Retablo 78, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92  
Revolución tecnológica 260

## S

Social determinants 144, 145, 146, 151, 152, 153, 154

## T

Teoría contractualista 214, 216, 217, 219, 229  
Teoría estatutaria 214, 216, 222, 229, 230  
Toma de decisiones 5, 6, 40, 46, 47, 50, 52, 54, 253

## U

Unilateralismo estatal 214, 217

## V

Violencia de género 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9  
Violência no namoro 34, 35, 36, 38  
Violencia psicológica 26, 28, 31